

17777 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Toledo por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por esta excelentísima Diputación Provincial en el «Boletín Oficial» de la provincia número 255, del día 7 de noviembre de 1975, y el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 10 de diciembre del mismo año, para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, estará integrado por los siguientes señores:

Presidente:

Don Félix Paredes Montealegre, Diputado provincial.

Vocales:

Don Jaime Vidal Soler, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Don Crisanto Rodríguez-Arango Díaz, Secretario general de la Corporación.

Don Fernando Rojo Coronado, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don Alejandro Gaos Pérez, Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia.

Don Rufo Pérez-Olivares Sánchez, Interventor de Fondos de la Corporación.

Secretario:

Don Apolonio Rodríguez Patiño, funcionario Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 28 de julio de 1976.—El Presidente accidental, José Magán de la Cruz.—El Secretario, Crisanto Rodríguez-Arango Díaz.—5.958-E.

17778 RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 4 de agosto en curso, se publica bases y programa que regirá en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcobendas, 6 de agosto de 1976.—El Alcalde accidental.—6.036-E.

17779 RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcobendas referente a las bases para la oposición libre a la plaza de Suboficial Jefe de la Guardia Municipal.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 192, del 12 de agosto de 1976, publica bases para la oposición libre a la plaza de Suboficial Jefe de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento, dotada con una retribución total anual de 481.785 pesetas.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcobendas, 14 de agosto de 1976.—El Alcalde accidental.—6.142-E.

17780 RESOLUCION del Ayuntamiento de Girona por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Portero Mayor.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 25 de junio pasado, acordó hacer pública la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Portero Mayor, rigiéndose dicho concurso por las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Portero Mayor, vacante en la plantilla de personal y perteneciente al grupo II, «Funcionarios de Administración General», subgrupo c), Subalternos, entre funcionarios de plantilla de esta Corporación integrados en dicho subgrupo. Los haberes de la plaza —son coeficiente retributivo 1,3— serán los que resulten del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás normas dictadas o que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios Locales a los del Estado.

Segunda.—El puesto de trabajo al que corresponde la plaza objeto de concurso estará sujeto a régimen de prolongación de jornada, con carácter obligatorio.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para optar a dicha plaza:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- f) Tener cumplidos los dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, pudiendo completarse dicho límite máximo con el tiempo de servicios previsto en el apartado 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Ser funcionario de plantilla del Cuerpo Subalterno y, por tanto, estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- h) Abonar la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.
- i) Comprometarse a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Las instancias en las que se deberá manifestar expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán, de puño y letra, al excelentísimo señor Alcalde Presidente acompañadas del recibo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen en la Depositaria Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la presente convocatoria. Los aspirantes podrán alegar en las instancias aquellos méritos o servicios prestados que puedan ser valorados por el Tribunal.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará por la Alcaldía la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada igualmente en la forma señalada anteriormente.

Sexta.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del profesorado oficial del Estado y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública conjuntamente con la publicación de la lista definitiva de aspirantes, en cuyo anuncio se indicará asimismo la fecha y lugar de celebración de los ejercicios, con quince días de antelación, como mínimo.

Séptima.—Los ejercicios de la fase de oposición, que serán eliminatorios, consistirán en lo siguiente:

El primero, en escritura al dictado, durante veinte minutos, de un párrafo señalado libremente por el Tribunal, valorándose la ortografía y claridad de la letra.

En el segundo ejercicio se indicarán por el Tribunal dos problemas de aritmética elemental para su resolución, concediéndose un tiempo de cuarenta minutos para la realización del mismo.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante quince minutos, a preguntas que formule el Tribunal sobre: derechos y deberes de los funcionarios en general, funciones concretas del subgrupo de funcionarios subalternos, práctica de notificaciones y conocimiento de los servicios y dependencias municipales.

Cada miembro del Tribunal otorgará de cero a diez puntos en cada ejercicio, obteniéndose la media por la suma de los puntos dividida por el número de los componentes del Tribunal, siendo necesario para superar cada uno de los ejercicios el que los concursantes hayan obtenido cinco puntos.

Octava.—Realizados los tres ejercicios, el Tribunal procederá a calificar los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, puntuando los años de servicios prestados a la Administración Local, estudios realizados y otros méritos relacionados con la actividad (en conjunto). Dicha puntuación lo será sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 244.5 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga.

Novena.—El Tribunal apreciará libre y discrecionalmente los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias practicadas, estableciendo el orden definitivo de prelación con la puntuación de cada uno, y publicando la relación de todos ellos con dicha puntuación, inmediatamente después de celebrados los ejercicios. Asimismo, elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del que haya obtenido la puntuación más elevada.